





LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

terado del anuncio publica-

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demas puebles de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leves, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuvo conducto se pasarán á los editores de los mencion dos periodicos (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primeral Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos, res. Ministros o Ilmes pres Directores generales de la Administración pública. Segunda Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de do de proceda

Terceral Ordenes disposiciones de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica próvincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar. Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jácces de primera instancia y demas autoridades mi itares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los apuncios oficiales, sea cual fuere la Antoridad é corporacion de que procedan.

# ha publicado la Empresa del Baletin de Ariminist. La HILLE NODO El 1105, de que es 1. La HILLE NODO Escin

lantalapredra y comento a los precios

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real
familia continúan en el Real Sitio
de Aranjuez sin novedad en su
importante salud.

(Caceta de Madrid del Martes 8 de Mayo de 1866, núm. 128.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

-02 .12 .0 Real orden.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la Rema (Q. D. G.) el alza progresiva del interés del dinero en el mercado, por efecto de la prolongación de la crisis metálica y del estado económico del país: y considerando prudente y equitativo que, por ahora al ménos y miéntras pierden su gravedad los acontecimientos que se temen en Europa, el interés máximo de las imposiciones en la Caja de Depósitos sea igual siquiera al descuento del Banco de España, ha tenido à bien disponer:

1.º Las imposiciones que desde esta fecha se hagan en la Caja general de Depósitos y sus sucursales devengarán el siguiente interés: 7 por 100 los depósitos con aviso de 90 dias y á plazo fijo desde cuatro hasta nueve meses; 8 por 100 los depósitos à plazo fijo desde nueve meses en adelante sin llegar á un año, y 9 por 109 los depósitos á plazo fijo de un año.

2.º Las cuentas corrientes y depósitos de todas clases no mencionados en la regla precedente seguirán devengando el tanto de interés que fijó la Real órden de 21 de Febrero de 1865.

Y3.º El 31 de Julio próximo cesaràn los efectos de la presente disposicion, resolviéndose oportunamente el interés que halla de abonarse à las imposiciones que tengan lugar en la Caja de Depósitos desde 1.º de Agosto siguiente.

-sulginianhA fal nog ogsåg le contamient

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1868. Alonso Martinez.— Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

SECCION SECUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RECTIFICACION.

amenia de Cuellar

En el Boletin oficial núm. 56 correspondiente al dia 7 de este mes se
han publicado dos anuncios para la subasta de resinacion á muerte de 1018
pinos en el Pinar Viejo de la comunidad de Coca; y se advierte por la presente que solo regirà para el remate
el 1.º de dichos anuncios, que á mayor
abundamiento se inserta à continuacion, quedando por lo mismo sin efecto
el 2.º

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 6 de Junio proximo de doce à dos de su tarde se subastarà en público, doble y simultaneo remate en el Gobierno civil de la Provincia baje la presidencia del Sr. Gobernador o persona en quien delegue y en el Ayuntamiento Presidente de la Comunidad de Coca ante el Sr. Alcalde del mismo con intervencion en aquel punto del empleado de montes que al efecto se designe, la resinacion à muerte por el plazo de siele Campañas que concluiran en la del año de 1872 inclusive de 1018 pinos del monte Pinar viejo y silio llamado «El cerrado» que han sido resinados dos campañas por la Sociedad Resinera Segoviana, cuyo aprovecha-, miento esta tasado en la cantillad de sesenta y un escudos y y ochenta milèsimas por campaña.

the dispose is fresh orden de 3 di

Los plingos de condiciones estarán de manificato con 15 dias de anticipacion al acto del remate, tanto en la Seccion de Fomento del Gobierno de provincia como en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Conforme à lo dispuesto por Real orden de 16 de Noviembre último se entiende que en igualdad de circuns-tancias serà preferida la Sociedad Resinera Segoviana si esta tomase parte en la licitacion.

Segovia 28 de Abril de 1866.—El Ingeniero Gefe, Esteban Nagusia.

SECCION DE FOMENTO.

dens de Obras públicas.

Dagastin, y que baja-del prado de

Por acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial, se sacan á pública subasta las obras del trozo comprendido entre la Velilla y la Matilla del camino de la Sierra, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 33.126 escudos, 493 milésimas.

El remate tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 5-de Junio próximo en este Gobierno de provincia, ante mi autoridad, y en el Ministerio de la Gobernacion, ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, con asistencia del oficial del negociado y Notario designado al efecto, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos

y pliegos de condiciones correspondientes, m est ab nois

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados
arregladas exactamente al
adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse
préviamente como garantía
para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 del
importe del presupuesto, debiendo acompañar á cada
pliego el documento que
acredite haber hecho el depósito en el punto en donde
el licitador tome parte en la
subasta.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el Gobierno de esta provincia ante mi autoridad, nueva subasta entre los que hayan causado el empate el dia que se designe por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, teniendo entendido que será licitacion abierta y que durará por lo menos 10 minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente prévio apercibimiento tres veces repetido, siendo la primera mejora por lo menos de 50 escudos, quedando las demás à voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2 escudos. El licitador ó licitadores podrán concurrir à dicho segundo remate por sí ó por medio de apoderado ó encargado, entendiéndose que renuncian su derecho sino le ejercen de uno ú otro modo.

los. anas

le inrea iones

iedad azuela i.=E

e Bo-

ayor, or el aporte cuatro es:

nera, d. 30.

Alba.

En la referida segunda licitacion no pueden tomar parte los que no acrediten que se conserva el depósito hecho para optar à la subasta en el punto en que se verificó antes del primer remate.

Segovia 10 de Mayo de 1866.=El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Mayoùltimo y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la Velilla á la Matilla del camino provincial de la Sierra, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se esprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### INSTRUCCION PUBLICA.

El lunes 14 del presente mes se abre el pago de los sueldos devengados por los maestros de primera enseñanza de esta provincia respectivos al mes de Marzo anterior y de lo correspondiente al material de las escuelas en el tercer trimestre del año económico actual.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, encargándoles remitan inmediatamente los estados de investion de fondos del material perteneciente à dicho trimestre para su exàmen y demas esectos oportunos. Segovia 9 de Mayo de 1866. El Gobernador, El Marquès de Casa-Pizarro.

### INSTRUCCION PUBLICA.

Llegada la época en que los Alcaldes tienen obligacion de ingresar en la Tesorería de provincia las cuotas de contribuciones, recuerdo á los mismos el deber de entregar al propio tiempo | siguientes: en la Depositaría de este Gobierno las: La subasta será simultánea en el nino Velasco Alonso.

consignaciones para personal y material de de las escuelas de primera enseñanza respectivas al cuarto trimestre del año económico actual.

Espero que los Alcaldes corresponderan à esta escitacion con la puntualidad que exige el servicio, para evitarme el disgusto de acordar medidas coercitivas contra los morosos. Segovia 9 de Mayo de 1866.-El Gobernador, El Marquès de Casa-Pizarro.

### SECCION TERCERA.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Don Nicasio Guereñu y Otazu, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: Que por virtud de lo que dispone la Real òrden de 3 de Setiembre de 1862 y lo acordado por el Señor Gobernador de la provincia en 1.º del corriente, el dia 22 de Junio pròximo y hora de once de su mañana se subastara en quiebra por falta de pago de segundos plazos con arreglo al articulo 166 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 un terreno denominado de los Alijares de Segovia, silo en el término de Villacastin, perteneciente á la comunidad de esta ciudad y su tierra, roturado la mayor parte y con algunas praderas entre las tierras, à saber:

Un trozo de cabida 377 fanegas de tercera calidad, igual à 242 hectareas y 40 áreas; linda N. privativo de Villacastin por el camino del Cubillo y cerca del burro, E. término llamado nava endrinál, S. valdios en venta de esta ciudad y cañada que conduce al campo Azalvaro. En este trozo hay la servidumbre de una cacera que le alraviesa por el O. para regar en Villacastin y que baja del prado de la cruz. Un cordèl de 30 varas de ancho para el paso del ganado que partiendo de la cotera de Navas de San Antonio termina en frente de Fuente Pedraza. en la cañada real y las fincas siguientes; una de 5 obradas de N. Ruiz. vecino de las Navas, otra de 6 obradas de Francisco Aparicio, de Villacastin; la cerca del burro y 30 obradas de Julian Muñoz de las Navas de San Antonio.

Otro trozo labrantio y de pradera de 152 sanegas de segunda y tercera calidad, igual á 97 hectareas y 87 áreas; linda N. término de Villacastin y camino del Cubillo en parte, E. cañada Real. S. valdios de Segovia llamados hoya toriles y O. término de Aldeavieja. En este trozo hay la mitad de la servidumbre de la cañada Real y de un cordél que va con direccion al teserillo y una finca de Mariano Herrero y consortes de 50 obradas. Estan deducidas en las superficies de ambos trozos toda la de las tierras enclavadas en los mismos y sus servidumbres. Su cabida en junto 529 sanegas de segunda y tercera calidad, equivalentes à 340 hectareas 27 àreas: bajo las condiciones

mismo dia y hora en el Juzgado de Hacienda de la provincia de Madrid y en el de Santa Maria de Nieva.

El tipo de la subasta serà el de 18099 escudos como importe del débito por que se procede à la venta ó sea el de todos los pagarés que existen en la Tesoreria.

El rematante satisfarà al contado la cantidad de 2011 escudos que se halla adeudando el comprador primitivo Don Benito Arias Valcarcel, vecino de Madrid por el 2.º plazo vencido en 22 de Octubre de 1865 y el resto hasla lo que ascienda el remate lo verificara en 8 plazos iguales con el intérvalo de un año que son los que faltan por realizar de la primera venta, para lo cual suscribirá los oportunos pagarés.

Serà de cuenta del quebrado Don Benito Arias Valcarcel, los gastos de esta nueva subasta y del 2.º Comprador la Escritura y toma de posesion

Verificada la subasta el Juzgado de Hacienda aprobará la venta adjudicando las fincas al mejor postor y espedirà el oportuno testimonio que pasará al Señor Gobernador para que se formalice el pago por la Administracion de Propiedades, verificándose este segun las condiciones con que se procede á la subasta.

.En vista de la carta de pago, el Escribano actuario que será el de la Hacienda estenderà al comprador la competente escritura. Tanto esta como los derechos de subasta y demas acluaciones se ajustarán à las formulas y aranceles que rigen para las trasmisiones.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para que las personas que gusten, puedan ininteresarse en la subasta.

Segovia 10 de Mayo de 1866. Nicasio Guerenu.

### SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Cuellar.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para el arrendamiento de los derechos del Matadero pùblico de esta villa y oficina de carnecería de la misma. por todo el año económico de 1866 á 67, se hace noterio para conocimiento de cuantos quieran interesarse en tal arriendo, que el Domingo 27 del actual, de once à una tendra lugar el primer acto de subasta en estos corredorés consistoriales, y el segundo ó sea de mejora del 10 por 100 sobre la cantidad que quedase en primero, el Domingo siguiente.

En el caso de no haber en el primer dia licitador que cubra el todo de lasacion, el segundo remate se considerarà primero para admitir proposicion en las dos terceras partes, celebrandose otro á los ocho dias para la mejora del 10 por 100. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al último remate podrá admitirse tambien la mejora del 10 por 100 sobre la cantidad en que aquel hubiere quedado.

Los pliegos de condiciones estàn de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, para que de ellos púeda enterarse el que guste. Cuellar 7 de Mayo de 1866.-El Alcalde presidente, Saturnino Sanz .= El Secretario, Satur-

## ANUNCIOS PARTICULAR ES.

### MANUAL DE LAS FALTAS

que pueden corregirse gubernativamente y de las que solo deben penarse en juicio verbal.

Guia teórico-práctica de los Go. bernadores y Alcaldes en el ejercicio de sus facultades de policía correccional seguido de todo lo re. lativo á la organizacion y atribucio. nes de los Juzgados de paz y del Arancel de derechos que han de cobrar los Secretarios de dichos Juzgados y de los de Faltas, por el Hustrisimo Sr. D. Emilio Cánovas del Castillo, oficial mayor del Consejo de Estado.

### TERCERA EDICION,

notablemente corregida y aumentada.

Este Manual es el quinto de los que ha publicado la Empresa del Boletin de Administracion local y de los Pósitos, de que es Director el Sr. D. Josè Gracia Cantalapiedra y se vende à los precios siguientes:

A los suscritores del Boletin 16 reales, si lo piden en rústica y 4 rs. mas si en pasta.

A los no suscritores 20 rs. y 24 si en pasta ú holandesa.

Los pedidos deben dirijirse al Señor Gracia Cantalapiedra, Fuencarral 74 y 76 principal, Madrid, acompañando su importe en libranzas ó sellos del correo los que no sean suscritores al Boletin, y en la misma forma los que lo sean, ó bien en cuenta abierta, como se pide la modelacion y demás obras de la empresa.

Se arrienda en público remale la dehesa de Fresnedoso, sita en la provincia de Toledo, partido judicial de Escalona, à la derecha del rio Alberche, en los términos de Nombela y Pelahustan, propia del Excmo. Sr. Duque de Escalona, elc., elc. elc. y en su representacion del Exemo. Sr. Duque de Uceda, etc., etc. etc.

Tendrá efecto la doble subasta a las doce del dia 19 de Mayo, en la casa oficinas de S. E. en Madrit, calle del Barquillo, núm. 11, y en el palacio que S. E. tiene en la Puebla de Montalban ante su Administrador D. Santos Sanchez Prieto. Desde este dia está de manifiesto en los dos puntos indicados el pliego de condiciones para instruccion de los licitadores.

#### AMA DE CRIA.

Se necesita una para en casa de Don Clemente Herrero, Calle de San Juan, núm. 7.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba.